



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	13 DE JUNIO DE 2015	Suplemento 7593 C
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------



No.- 4062

## ACUERDO



LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 3, 4, 16, PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y CUARTO; 17, 18, 23, 24 Y 25 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; 4, 7, FRACCIÓN V, Y 8, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 18 de agosto de 1982, le fue otorgado al Licenciado RODOLFO LEÓN RIVERA, el nombramiento de Notario Titular de la Notaría Pública Número 1, con adscripción al Municipio de Nacajuca, Tabasco, ordenándose su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y expidiéndosele el Fiat correspondiente en fecha 19 de agosto de 1982.

**SEGUNDO.-** Por acuerdo de fecha 11 de mayo de 2015, se publicó en el suplemento número 114 de la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 12 del mismo mes y año, la renuncia presentada formalmente ante el Titular del Poder Ejecutivo, por el Licenciado RODOLFO LEÓN RIVERA, al cargo conferido de Notario Público Titular de la Notaría número 1, de adscripción al Municipio de Nacajuca, Tabasco, ordenándose en dicho acto al Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, que procediese a realizar todas las acciones y diligencias necesarias para el cierre de la Notaría de referencia y clausura del protocolo

en los términos de ley, a partir de lo cual quedó vacante la Notaría Pública Número 1 con adscripción al Municipio de Nacajuca, Tabasco.

**TERCERO.-** Por acuerdo de fecha 2 de agosto de 1994, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Licenciado MANUEL GURRÍA ORDOÑEZ, expidió a la Licenciada GUADALUPE LEÓN JIMÉNEZ el nombramiento con efectos de patente de Notario Público Adscrita a la Notaría Pública Número 1, del Municipio de Nacajuca, Tabasco, a petición de quien fuera su Titular el Licenciado RODOLFO LEÓN RIVERA, otorgamiento publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco suplemento número 5424, de fecha 31 de agosto de 1994, función que, previa protesta del cargo, la Notaria adscrita desempeñó de forma ininterrumpida hasta el día 12 de mayo de 2015, fecha en que surtió efectos la renuncia presentada por el Notario Titular de la Notaría de su adscripción.

**CUARTO.-** Durante el período comprendido del 2 de agosto de 1994 al 12 de mayo de 2015, la Licenciada GUADALUPE LEÓN JIMÉNEZ, fungió como Notario Público Adscrita a la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Nacajuca, Tabasco, cuyo Titular lo fuera el Licenciado RODOLFO LEÓN RIVERA; luego, se desprende que dicho cargo lo ocupó para efectos de temporalidad por espacio de veinte años, nueve meses y veintitrés días, observándose que en dicho lapso conforme al expediente personal administrativo con que se cuenta, no existen constancias ni elementos que denoten o prueben alguna actuación que le haya sido reprochable a dicha profesionista por parte interesada, de lo que resulta evidente que ha observado una intachable conducta en la actividad notarial.

**QUINTO.-** Por escrito de fecha 24 de abril de 2015, recibido en las oficinas de la Gubernatura del Estado el mismo día de su suscripción, la Licenciada GUADALUPE LEÓN JIMÉNEZ, solicitó formalmente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, se le conceda el nombramiento de Titular de la patente Notarial de la Notaría Pública Número 1, con adscripción al Municipio de Nacajuca, Tabasco, en la que fungiera como notario adscrita por más de 20 años ininterrumpidos y que por virtud de la renuncia del que fuera su Titular quedó vacante. Dicho pedimento lo fundó en el párrafo cuarto del artículo 16 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y sustentó con un escrito complementario de fecha 13 de mayo de 2015, recibido el mismo día de su suscripción en la oficialía de partes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno, con el que la interesada manifestó cumplir con los requisitos que señala el artículo 17 de la Ley del Notariado en vigor, para ser considerada como aspirante a dicha Titularidad notarial, como consta en su expediente personal debidamente integrado en los archivos de citada Dirección General, adjuntando diversas constancias que obran agregadas al mismo con las que acredita que de manera permanente se ha capacitado y actualizado profesionalmente en todo lo concerniente a la materia notarial y en las disciplinas jurídicas conexas a dicha actividad.

**SEXTO.-** Que el Poder Ejecutivo del Estado, a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y su Reglamento autorizan para fungir

como autoridades administrativas en materia notarial, tras recibir el pedimento de parte interesada, examinó su expediente personal para estar en condiciones de ponderar los elementos formales de valoración legal para analizar la procedencia de la solicitud; en lo particular en el caso de renuncia de un notario público Titular, y en el evento específico como lo es, que en dicha Notaría Número 1 del Municipio de Nacajuca, Tabasco, hubiere un Notario Adscrito designado que estuviere en funciones al momento de la presentación de la renuncia del Notario Titular.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que según el artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que el ejercicio del notariado en esta entidad federativa, estará a cargo del Poder Ejecutivo y, por delegación, se encomienda a profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorgue.

**TERCERO.-** Que en términos del artículo 8 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Notario Público es un profesional del Derecho, investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes, y autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndoles de solemnidad y formas legales. Fungirá también como auxiliar de la administración de justicia, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**CUARTO.-** Que el párrafo tercero del artículo 16 de la citada Ley del Notariado, señala que cuando un notario obtenga licencia, renuncie, fallezca, sea suspendido por más de treinta días o destituido del cargo, procederá el nombramiento de nuevo notario. El párrafo cuarto del mismo artículo, señala que *“sin ser una obligación, se procurará dar preferencia para ocupar el cargo, al Notario Adscrito o Sustituto de la notaría acéfala”*.

**QUINTO.-** Que como ha quedado precisado en el considerando segundo del presente Acuerdo, el Licenciado RODOLFO LEÓN RIVERA, renunció formalmente ante el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, al cargo de Notario Público Titular de la Notaría número 1, con adscripción al Municipio de Nacajuca, Tabasco; renuncia que surtió sus efectos en la fecha de publicación de la misma, el día 12 de mayo de 2015, realizándose las diligencias de intervención y clausura del protocolo correspondientes en los términos de Ley, y a consecuencia efectivamente quedó vacante la Notaría de mérito.

**SÉXTO.-** Que tomando en cuenta las consideraciones anteriores y en atención a que existe la solicitud y escritos complementarios de la Licenciada GUADALUPE LEÓN JIMÉNEZ, referidos en el punto quinto de los antecedentes del presente Acuerdo, a

efecto de que le sea otorgado el nombramiento de Notario Titular de la Notaría Pública número 1, con adscripción al Municipio de Nacajuca, Tabasco, con fundamento en el artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se procedió a la revisión del expediente de la solicitante, mismo que previamente fue integrado con las documentales que aportó para verificar el cumplimiento de los requisitos que conforme a la Ley; deben acreditarse para obtener la Patente, fiat o nombramiento de Notario Público Titular, previstos por el artículo 17 de la Ley Notarial en vigor, obteniéndose que dichos requisitos fueron debidamente acreditados, como se señala a continuación:

**I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad:**

Con la copia certificada del acta de nacimiento de la solicitante, número 120836 expedida por C. Oficial número 01 del Registro Civil de la ciudad de Villahermosa, Tabasco;

**II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno:**

Con la declaración bajo protesta de decir verdad que realiza en su solicitud de fecha 24 de abril de 2015, de que está en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, lo cual se complementó con su carta de no antecedentes penales No. DGPRS/DCDCP/14799/2015, de fecha 13 de mayo de 2015, expedida por el Licenciado Arturo Maldonado Pulgar, Director General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y con el oficio CAR/04459/15, relativo a la Constancia de laicidad expedida el 13 de mayo de 2015 por el M. FIL. Jorge Colorado Lanestosa, Coordinador General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobierno, en la que se hace constar que la interesada no está registrada en la base datos de Ministros de Culto Religioso;

**III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta:** con dos informes sobre la conducta de la aspirante de los Notarios que fueron designados por el Ejecutivo, emitidos en fechas 28 de mayo y 1° de junio de 2015, por los licenciados José Cerna García y Zózimo Vázquez García, Notarios Públicos Titulares Números 22 y 9, respectivamente, con adscripciones en el Municipio de Centro, Tabasco. Adicionalmente, la interesada de manera libre presentó a esta autoridad para robustecer este requisito dos constancias de fechas 12 y 13 de mayo de 2015, signadas por los licenciados Yani del Rocío López del Águila y Gonzalo Humberto Medina Péreznieta, Notarios Titulares 1 del Municipio de Teapa, Tabasco, y 7 del Municipio de Centro, Tabasco, respectivamente.

**IV. Ser licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de la licenciatura:** Con la copia cotejada del original del Título de Licenciado en Derecho de fecha 28 de febrero de 1991, expedido por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública a fojas 060-37, del Libro A 158, correspondiéndole la Cédula Número 1582986, conforme a la copia cotejada del original de la Cédula Profesional de fecha 18 de

Junio de 1991; y el segundo requisito de dicha fracción, a partir de las constancias que obran en el expediente personal de la interesada con que se acredita que posterior a la presentación de su examen profesional, la Licenciada GUADALUPE LEÓN JIMÉNEZ ha ejercido por más de tres años en la función notarial en el Estado de Tabasco.

**V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años:** con el original del certificado SA/UJ/01076/2015 que contiene la constancia de residencia de fecha 12 de mayo de 2015, expedida por el L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, Tabasco, en la que se hace constar que la aspirante tiene establecido su domicilio en esta ciudad Capital, desde hace más de 24 años; y copia cotejada de la Credencial de Elector para Votar con fotografía, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral (INE), con año de registro 1991- 02;

**VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso:** con la Constancia de No Antecedentes Penales de fecha 13 de mayo de 2015, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción Social, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, Lic. Arturo Maldonado Pulgar, con el visto bueno de la Jefa del departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales de esa área administrativa;

**VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario:** con dos certificados médicos originales de fecha 12 de mayo de 2015, expedidos por los doctores Jesús Sebastian Palma Peralta y Jesús Manuel Bolívar Gamas, con números de cédulas profesionales 3773664 y 782546, adscritos al Centro de Salud, CESSA Maximiliano Dorantes y a la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, respectivamente;

**VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho:** con las constancias en original que obran en su expediente administrativo de fechas 4 de enero de 1993 y 8 de febrero de 1994, dirigidas al Titular del Ejecutivo, con las que el licenciado Rodolfo León Rivera, Notario Público Titular número 1 de adscripción al Municipio de Nacajuca, Tabasco, da aviso del inicio y conclusión bajo su dirección y responsabilidad, de la práctica notarial de la interesada por el plazo de un año y señalando que se cercioró de que la solicitante poseía al iniciar su práctica, título profesional de Licenciada en Derecho; con el original del oficio número 0048, de fecha 7 de enero de 1993, dirigido al Licenciado Rodolfo León Rivera, con la que el entonces Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, acusa recibido el aviso del inicio de las prácticas notariales; y con el original de nombramiento de Notario adscrita expedido en favor de la interesada según Publicación en el Suplemento Número 5424 del Periódico Oficial del

Estado, de fecha 31 de agosto de 1994, que expresa: "... que por haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 6º y 7º de la ley antes mencionada y aprobado el examen de suficiencia sobre ejercicio (sic) Notarial el día 27 de junio de 1994, ha tenido a bien conferir a la C. Licda. Guadalupe León Jiménez, el presente nombramiento..." observándose que es la fracción VII, del artículo 6, de ley notarial que se hallaba en vigor publicada el 10 de noviembre de 1976, hoy derogada, precisamente la que contenía este mismo requisito de la práctica notarial, que se declara satisfecho.

**IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, para la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial:**

Con el original del oficio número 1297, suscrito por el entonces Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Manuel Gurría Ordóñez, mediante el cual le solicitó al que fuera el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, fije hora y fecha para que la solicitante sustentase el examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial, detallando en nueve incisos la documentación con que acredita se cumplía con los requisitos de ley para los efectos. Con fecha 27 de junio de 1994, la solicitante sustentó ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia el examen de suficiencia notarial, el cual se llevó a cabo en los términos del acta de la sesión efectuada de la cual obra copia certificada, habiendo sido aprobado por unanimidad por los integrantes del jurado, por lo que es de precisarse que lo anterior se llevó a cabo acorde a lo dispuesto en la Ley del Notariado datada del 10 de noviembre de 1976, vigente en el momento de la verificación de tal examen, la que entonces no contemplaba el concepto de pago de derechos para su presentación.

**X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial:** Se acredita en los mismos términos mencionados en la fracción anterior.

**SÉPTIMO.-** Que con motivo de la renuncia del Licenciado RODOLFO LEÓN RIVERA a la Notaría Pública Número 1, del Municipio de Nacajuca, Tabasco, ésta quedó vacante; y que conforme a lo dispuesto por los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 16, de la Ley del Notariado en vigor, el Titular del Poder Ejecutivo deberá resolver cualquier asignación de Notaría vacante atendiendo al aspirante que satisfaga los requisitos que la ley prevé, por lo tanto, con la facultad que me conceden los artículos 51, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2, 16, cuarto párrafo, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y considerando que en el caso particular se trata de una profesionista a la que el titular del Poder Ejecutivo le hubo conferido el carácter de Notario Adscrito, mismo que vino desempeñando en forma irreprochable e ininterrumpida por la temporalidad que quedó precisada y en apego a los principios de legalidad, imparcialidad y probidad que deben regir el ejercicio de la función notarial, según lo ordena el artículo 12 de la Ley de la materia; luego, habiendo la premisa normativa de que quienes funjan como Notarios Adscritos habrán de contar con la preferencia para el otorgamiento de la titularidad de una notaría como lo es ante la renuncia de quien fuera titular de la misma; consecuentemente, procede su pretensión dado que

concurrer los elementos formales previstos en la legislación en la materia; por la que es de otorgarse la titularidad de la citada notaría a la Licenciada GUADALUPE LEÓN JIMÉNEZ, quien como quedó expresado, cuenta con amplia capacidad para desempeñar la función notarial al venir desempeñándose durante más de 20 años como Notario Adscrito de la referida notaría.

**OCTAVO.-** Que conforme a lo anterior, es también de tener en cuenta que la citada profesionista, precisamente por haber ejercido como notaria adscrita en la Notaría de la cual solicita le sea otorgada la titularidad, tiene un conocimiento amplio y personal de los negocios y asuntos que en la misma se llevaban hasta el momento de su clausura, así como del manejo de su protocolo y los libros respectivos; mientras que, por otra parte, es una profesionista conocida por la clientela y usuarios de la citada Notaría, lo cual redundo en la confianza y certeza para dichos ciudadanos, así como en beneficio del orden público e interés social de que está investida la función notarial en el Estado de Tabasco, según lo establece el artículo 1 de la Ley del Notariado.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es legalmente procedente la petición de la ciudadana Licenciada GUADALUPE LEÓN JIMÉNEZ, para ser designada Notario Titular de la Notaría Pública Número 1, de adscripción al Municipio de Nacajuca, Tabasco.

**SEGUNDO.-** Se designa como Titular de la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Nacajuca, Tabasco, a la Licenciada **GUADALUPE LEÓN JIMÉNEZ**; por lo tanto, expídase el nombramiento respectivo mediante el otorgamiento del FIAT, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, como lo ordena el artículo 25 de la Ley del Notariado en vigor, para conocimiento público y envíense las comunicaciones respectivas a las autoridades ahí señaladas.

**TERCERO.-** Para efectos de la expedición del FIAT, la Notario designada deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cantidad que resulte de la suma de 90 días de salario mínimo vigente en el Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado.

En cumplimiento al artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, la Licenciada GUADALUPE LEÓN JIMÉNEZ, deberá otorgar como garantía a favor del

fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 días de salario mínimo vigente en el Estado, para responder de las obligaciones que le impone la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, siendo potestativo constituir hipoteca, depósito numerario o fianza de compañía legalmente autorizada, por la cantidad antes señalada y sustituir esta por otra, según le convenga, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, recíbase de la Notario Público Titular la Licenciada GUADALUPE LEÓN JIMÉNEZ antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

**QUINTO.-** Se señalan las trece horas del día dieciocho de junio del año dos mil quince, para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo, la diligencia de protesta formal de la Licenciada GUADALUPE LEÓN JIMÉNEZ como Notario Titular a la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Nacajuca, Tabasco; entregándose a la interesada un tanto del acta.

**SEXTO.-** Satisfechas las prevenciones legales en la materia, quedará autorizada la nueva Notario titular de la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Nacajuca, Tabasco, para la obtención de los libros y sello que usará en el protocolo, los que previa entrega a la instancia administrativa e informe a las autoridades que corresponda, le serán autorizados para los usos legales correspondientes en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia.

**SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, satisfechas las demás prevenciones legales, mediante oficio de cumplimiento por conducto del servidor público facultado de la Secretaría de Gobierno a las demás exigencias previstas en el artículo 25 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

**OCTAVO.** Notifíquese a la promovente y a las autoridades que legalmente corresponda, así como al Colegio de Notarios de Tabasco A. C. en los términos de Ley. Cúmplase.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

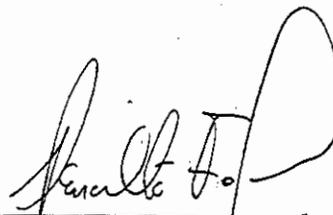
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA.  
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL  
COORDINADOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



No.- 4063  
**ACUERDO**



LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 3, 4; 9, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; 16, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y QUINTO; 17, 23, 24 Y 25 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; 4, 7, FRACCIÓN V; Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El 30 de enero del año de 1986, el entonces Gobernador del Estado, ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO, otorgó al Licenciado VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ, el nombramiento de Notario Público de Número o Titular de la Notaría Pública Número 3, con adscripción en el municipio de Cárdenas, Tabasco.

**SEGUNDO.-** En fecha 23 de junio de 1997, a petición del Licenciado VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, expidió nombramiento de Notario Público Sustituto de la Notaría Pública Número 3, con adscripción en el Municipio de Cárdenas, Tabasco, a la Licenciada MARIBÍ ZURITA FALCÓN. Posteriormente, en fecha 13 de diciembre de 2001, el entonces Titular del Poder Ejecutivo, ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, expidió nombramiento a la Licenciada MARIBÍ ZURITA FALCÓN, en calidad de Notario Público Adscrita a la misma Notaría, función que previa protesta del cargo la Notaría adscrita continúa desempeñando a la presente fecha.

**TERCERO.-** Por acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco en el Suplemento 7338 B, de fecha dos de enero del año 2013, el Titular del Poder Ejecutivo concedió al Licenciado VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ, "*licencia por más de treinta días y hasta por un plazo de seis años para suspender sus funciones como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Tres, con adscripción en el Municipio de H. Cárdenas, Tabasco*"; en el punto segundo del Acuerdo mencionado, se autorizó a la Licenciada MARIBÍ ZURITA FALCÓN a continuar ejerciendo las funciones de notario sin perder su calidad de adscrita a la citada Notaría Pública Número 3, en virtud de que a la fecha de la licencia concedida al Notario Titular, la profesionista se encontraba en funciones de notario adscrita; lo anterior, con fundamento en el artículo 9, párrafo quinto, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** En fecha 8 de mayo de 2015, se recibió en la oficina de la Gubernatura del Estado de Tabasco, escrito dirigido al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, firmado por el Licenciado VICTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ, en el que manifiesta que dada la licencia por más de treinta días y hasta por un plazo de seis años que como Notario Público Titular de la Notaría Número 3, con adscripción en el Municipio de Cárdenas, Tabasco, le fuera autorizada por Acuerdo de fecha 2 de enero 2013, si bien a la fecha se halla separado del ejercicio notarial por virtud de aquella, no obstante en su condición de Notario de Número con licencia, en cuyo favor se hubo extendido la Patente respectiva, da aviso de conocimiento y autorización a la Licenciada MARIBÍ ZURITA FALCÓN, Notario Público Adscrita a la misma Notaría, para que conforme a sus atribuciones, realice todas las gestiones necesarias ante el Ejecutivo del Estado a efecto de solicitar de forma definitiva el cambio de adscripción de la circunscripción territorial que le fuera asignada al momento de su nombramiento de Notario Titular Numero 3, en el Municipio de Cárdenas, Tabasco, al Municipio de Centro.

**QUINTO.-** Por escrito de fecha 14 de mayo de 2015 y sus anexos, recibidos en las oficinas de la Gubernatura del Estado el mismo día, dirigido al Titular del Poder Ejecutivo, la Licenciada MARIBÍ ZURITA FALCÓN, Notario adscrita en funciones de la Notaría Pública Número 3 de Cárdenas, Tabasco, solicitó el cambio de adscripción de forma definitiva, de los nombramientos del Licenciado VICTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ, Notario Titular con licencia de la misma notaría, como el de ella misma en su calidad de notario Adscrita, al Municipio de Centro, Tabasco; en virtud de existir Notarías vacantes en la adscripción solicitada, con fundamento en las razones y documentos que expone como sustento.

**SEXTO.-** Que el día veinticuatro de octubre de dos mil doce la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia en la que resolvió definitivamente el juicio de amparo de su índice 46/2011, y a cuyo efecto quedaron constreñidas autoridades Jurisdiccionales y administrativas en el Estado, lo que derivó en la revocación de diversos nombramientos de Notarios Titulares, adscritos y sustitutos, lo que fue publicado el 22 de mayo de 2014, en la edición extraordinaria 112 del Periódico Oficial del Estado y a consecuencia, quedaron diversas vacantes de Notarías Públicas en esta entidad. Adicionalmente, existen otras vacantes notariales en el municipio de Centro, derivadas de otras causas previstas en la ley, como ocurre con la Titularidad de la Notaría Número 6, que estuvo a cargo del Lic. Jorge Antonio de la Cerda Elías, quien falleció el día 30 de julio de 2013, sin que a esa fecha hubiese notario adscrito o sustituto de la misma, por lo cual el protocolo correspondiente fue debidamente clausurado en términos de Ley, permaneciendo vacante a la fecha la citada Notaría.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en los artículos 2, 3 y 4, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se efectuó la revisión de los expedientes administrativos tanto del Notario Titular con licencia, Licenciado VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ, como de la Licenciada MARIBÍ ZURITA FALCÓN, Notario adscrita en funciones, ambos de la Notaría Pública Número 3, de Cárdenas Tabasco, llevados ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno, a fin de estar en

condiciones de analizar y valorar adecuadamente la solicitud de mérito y determinar lo conducente relativo al solicitado cambio de adscripción.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que según el artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que el ejercicio del notariado en esta entidad federativa, estará a cargo del Poder Ejecutivo y, por delegación, se encomienda a profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorgue; del mismo modo, el segundo párrafo del artículo 16 del citado ordenamiento, establece que el Ejecutivo del Estado podrá determinar que un Notario pase temporal o definitivamente a otra adscripción, en los términos del artículo 4 del mismo ordenamiento, sin que para ello se requiera de nueva toma de protesta.

**TERCERO.-** Que en términos de artículo 8 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Notario Público es un profesional del Derecho, investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes, revistiéndolos de solemnidad y formas legales; el que fungirá también como auxiliar de la administración de justicia, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo; por su parte el artículo 9 de la Ley del Notariado, prevé que será Notario adscrito aquél designado a solicitud de un Notario de número o Titular para que ambos actúen, indistintamente, en el protocolo a cargo del titular, con el sello de éste y la misma fe, personalidad y capacidad jurídicas.

**CUARTO.-** Que es inconcuso, como se señala en el punto quinto de los antecedentes del presente Acuerdo, que existe la petición de la Licenciada MARIBÍ ZURITA FALCÓN, Notaria adscrita a la Notaría Numero 3, de Cárdenas Tabasco, al Titular del Ejecutivo de que se conceda el cambio de adscripción definitivo al Municipio de Centro, Tabasco, tanto al Titular de la Notaría (bajo licencia) como a ella misma, por las razones expuestas y debidamente fundadas en los numerales 1, 2, 4, 9 y 16 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, hecho que resulta ser de pleno conocimiento del Notario Titular con licencia de la misma Notaría, como se desprende del documento que adjuntó al escrito principal, con el que acredita que el Licenciado VICTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ, es conocedor y autorizó de manera expresa a la peticionaria a realizar las gestiones pertinentes a efecto de que le sea otorgado el cambio definitivo de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, ya que conforme a los artículos 8; 9, párrafos tercero y quinto de la ley de la materia, la Notario adscrita en funciones cuenta con capacidad jurídica y plena legitimidad, al estar ejerciendo plenamente la función notarial y por tanto, habilitada para intervenir en el presente asunto, en atención a que la misma actúa indistintamente en el protocolo a cargo del Titular, con el sello de éste y la misma fe, personalidad y capacidad jurídicas; lo anterior adminiculado al escrito referido en el punto Cuarto del apartado de Antecedentes de este Acuerdo.

QUINTO.- Que acorde a lo antes expuesto, derivado del análisis de los expedientes que se llevan en la Secretaría de Gobierno y ante los hechos mencionados en los antecedentes del presente Acuerdo, considerando que en el caso del titular de la fedatoría cuenta con licencia para estar separado temporalmente, mientras que la adscrita se halla en plena función notarial; se tiene por tanto que, para fines legales, ambos están investidos con el carácter de notarios públicos, cuyo desempeño se observa irreprochable por la temporalidad que quedó precisada y en razón de que se reúnen y conservan satisfactoriamente las condiciones legales previstas por los artículos 17 y 18 de la Ley para ejercer la función Notarial; en términos del artículo 16, primero y segundo párrafos, de la ley citada, se autoriza el cambio definitivo de adscripción en la Notaría número 3 con sede en el Municipio de Cárdenas, a los Licenciados VICTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ y MARIBÍ ZURITA FALCÓN, como Notarios Titular y Adscrito, respectivamente, a la notaría Pública número 6, hoy vacante en el Municipio de Centro, Tabasco. Lo anterior, sin demérito de que continúe en vigor la licencia otorgada al Licenciado Víctor Manuel López Cruz, pero ahora por causa superviniente referida a la Notaría 6, a la cual se adscribe su nombramiento, así como que la adscripción de la Licenciada Maribí Zurita Falcón, pase a ser efectiva en la citada Notaría 6, por ser esa la nueva adscripción del titular del cual su nombramiento depende.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con las consideraciones vertidas en el presente instrumento, con fundamento en los artículos 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2; 4; y 16, párrafos primero y segundo, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, es legalmente procedente lo petitionado y se autoriza el cambio de adscripción, en forma definitiva, de los Cc. Notario Público Titular VICTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ y MARIBÍ ZURITA FALCÓN, como Notario adscrita, de la Notaría 3 del Municipio de Cárdenas, Tabasco, a efecto de que pasen a ser Titular y Adscrito, respectivamente, de la Notaría Pública número 6, del Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- Se designa como Notario Titular de la Notaría Pública Número 6, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, al LICENCIADO VICTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ; y se designa como Notario adscrita en la citada Notaría 6 del Municipio de Centro, a la LIC. MARIBÍ ZURITA FALCÓN; por lo tanto quedan sin efecto los nombramientos que como Notarios Titular y Adscrito de la Notaría Pública Número tres, del Municipio de Cárdenas, Tabasco se expedieran en su favor, de fechas 30 de enero de 1986 y 13 de diciembre de 2001, respectivamente, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco como corresponde; debiendo hacer entrega al Ejecutivo del Estado a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno, los FIAT que les fueran otorgados entonces como Notarios Titular y Adscrito, respectivamente, de la Notaría Número 3, del municipio de Cárdenas, Tabasco.

**TERCERO.-** En virtud del pase definitivo de adscripción concedida al Licenciado VICTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ, Notario Público designado para desempeñar la función de Notario Titular en la Notaría número 6, con sede en el municipio de Centro, Tabasco; hágasele saber que dada la licencia de que goza, por conducto de la Notario adscrita la Licenciada MARIBÍ ZURITA FALCÓN, deberá hacer entrega por medio de acta por duplicado de los asuntos propios y condiciones legales de la Notaría número 3 de adscripción en el Municipio de Cárdenas, Tabasco a efecto de dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 128 y relativos, de la ley de la materia para la clausura de protocolo.

**CUARTO.-** Se ordena a la Secretaría de Gobierno que a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, con fundamento en los diversos 64, 65, 66 y 128 de la Ley de la materia, proceda a realizar las diligencias conducentes a la entrega, clausura de protocolo y legal resguardo de la Notaría Pública Número 3, con adscripción al Municipio de Cárdenas, Tabasco; así como a designar al interventor que por ministerio de Ley deba representar al Ejecutivo del Estado para levantar el acta correspondiente y acciones conducentes que resulten de la designación y nombramiento de Notario Público Titular y Adscrito, materia del presente Acuerdo, conforme a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y demás aplicables.

Conforme a lo señalado, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la publicación del presente Acuerdo, cesará el ejercicio de la función notarial en la Notaría Pública número 3, de Cárdenas, Tabasco.

**QUINTO.-** Por lo tanto, expídanse oportunamente los nombramientos respectivos mediante los FIATS, y publíquense en el Periódico Oficial del Estado, como lo ordena el artículo 25 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, para conocimiento público y envíense las comunicaciones respectivas a las autoridades ahí señaladas.

**SEXTO.-** En el caso del Nombramiento con efectos de Patente del Licenciado VICTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ, como nuevo Notario Titular de la Notaría Pública Número 6, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, dada la licencia conferida a dicho profesionista por Acuerdo publicado el 2 de enero de 2013, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco Suplemento 7338 B; es de tenerse como renovada, para los efectos de su nueva adscripción, por lo cual continuará subsistente y surtiendo efectos jurídicos, en los mismos términos; por lo que se autoriza al Licenciado VICTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ, a continuar separado de la función notarial válidamente, sin interrumpir el cómputo de la vigencia de la licencia concedida por más de treinta días y hasta un plazo de seis años, prevista en el punto Cuarto de Antecedentes de este Acuerdo, que diera inicio el 2 de enero de 2013, fecha de su publicación.

**SÉPTIMO.-** Para efectos de la expedición de los FIATS, el Notario designado como Titular, con licencia, Licenciado VICTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ y la Notario designada como Adscrita en funciones Licenciada MARIBÍ ZURITA FALCÓN, ambos de la Notaría 6, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, deberán pagar cada uno a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cantidad que resulte de la suma de 90 días de

salario mínimo vigente en el Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, fracción I de la Ley de Hacienda del Estado.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, los Licenciados VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ y MARIBÍ ZURITA FALCÓN deberán otorgar cada uno y como garantía a favor del fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 días de salario mínimo vigente en el Estado, para responder de las obligaciones que les impone la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, siendo potestativo constituir hipoteca, depósito numerario o fianza de compañía legalmente autorizada, por la cantidad antes señalada y sustituir esta por otra, según le convenga, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

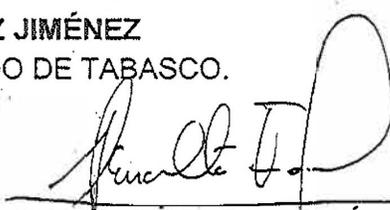
OCTAVO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, satisfechas las demás prevenciones legales, mediante oficio dese cumplimiento por conducto del servidor público facultado de la Secretaría de Gobierno a las demás exigencias previstas en el artículo 25 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco. Notifíquese a los interesados y a las autoridades que legalmente corresponda, así como al Colegio de Notarios de Tabasco, A.C., en los términos de Ley. Cúmplase.

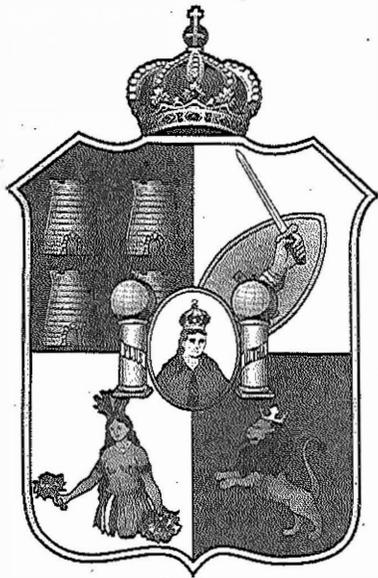
DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

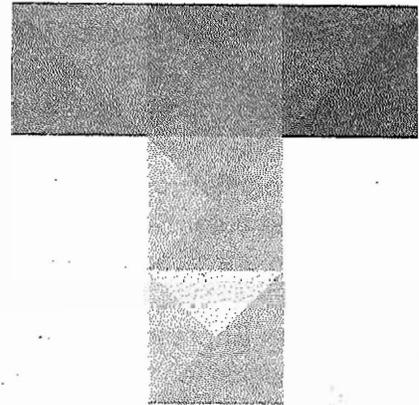
  
LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

  
C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA.  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL  
COORDINADOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco**  
cambia contigo

***“25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL  
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”***

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**